

**Subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para 2026.**BDNS: **861696****EXTRACTO EN BOA DE 2 DE FEBRERO DE 2026**

<b>Objeto (Art. 1)</b>	<p>1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la <a href="#">Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre</a>, la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.</p> <p>2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la <a href="#">Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre</a>, en especial de su título preliminar y del capítulo I del título I, así como por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y por el resto de normativa estatal y autonómica aplicable.</p>
<b>Centros Solicitantes. (Art. 2)</b>	<p>Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las siguientes convocatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>⊕ <a href="#">Orden CUS/803/2021</a>, de 8 de julio, "Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 12 de julio de 2021, período 2021-2025.</li><li>⊕ <a href="#">Orden CUS/702/2022</a>, de 23 de mayo, "Boletín Oficial de Aragón", número 102, de 30 de mayo de 2022, período 2022-2026.</li><li>⊕ <a href="#">Orden CUS/621/2023</a>, de 10 de mayo, "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 18 de mayo de 2023, período 2023-2027.</li></ul>
<b>Actuaciones subvencionables (Art. 3)</b>	<p>1. <u>Se considerarán actuaciones subvencionables</u> la realización de estancias, durante como <b>mínimo un mes</b> por parte del personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en universidades públicas y privadas así como en centros y organismos de I+D públicos y privados, radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.</p> <p>2. <u>Las estancias se realizarán dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral</u>, cuyo contrato predoctoral esté en vigor, una única vez durante su vigencia y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante las siguientes órdenes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="#">Orden CUS/803/2021</a>,</li><li>- <a href="#">Orden CUS/702/2022</a>,</li><li>- <a href="#">Orden CUS/621/2023</a>,</li></ul> <p>El personal predoctoral en formación que haya obtenido financiación para una estancia en virtud de las convocatorias efectuadas mediante Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, de subvenciones de movilidad para el año 2023; Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, de subvenciones de movilidad para el año 2024; Orden EMC/175/2025, de 23 de enero, de subvenciones de movilidad para el año 2025, no podrá acceder a una nueva financiación al amparo de la presente convocatoria. <b>En el caso de que se presentase una solicitud ésta será inadmitida.</b></p> <p>3. <u>El período subvencionable</u> comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. En el caso de que alguna estancia se inicie o finalice fuera de este plazo, sólo serán subvencionables los gastos efectuados en el año 2026. Cuando el contrato predoctoral finalice antes del 31 de diciembre de 2026, el período subvencionable finalizará el día en que finalice el contrato que da derecho a la ayuda.</p> <p>4. <u>Las subvenciones reguladas en la presente Orden</u> serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.</p>
<b>Gastos subvencionables. (Art. 4)</b>	<p>1. Se considerarán gastos subvencionables <b>aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable</b>, resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia y se realicen en el período establecido.</p> <p>2. Los gastos subvencionables se derivarán de los siguientes <b>conceptos</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido en el <a href="#">anexo I</a>.</li><li>b) Gastos de manutención y alojamiento, de acuerdo con lo establecido en el <a href="#">anexo I</a>.</li><li>c) Gastos por la suscripción de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria si la estancia se desarrolla en países en los que no sea válida la tarjeta sanitaria europea, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (para comprobar países en los que tiene validez la tarjeta sanitaria europea, consultar el <a href="#">siguiente enlace</a>)</li></ul> <p>3. Se considerará <b>gasto realizado</b> el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo primero.</p>

Régimen de concesión. (Art. 5).	<p>1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.</p> <p>2. Las estancias se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del Nº de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración.</p> <p>3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.</p>
Cuantía (Art. 6).	La cuantía total prevista en esta convocatoria es de 200.000 €
Criterios de valoración (Art. 7)	<p><b>1. La valoración y selección de las solicitudes</b> de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos:</p> <p>a) <u>Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, hasta 40 puntos</u>, valorándose en este apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación).</li> <li>ii. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar por el personal investigador predoctoral en formación.</li> </ul> <p>b) <u>Curriculum Vitae del personal investigador predoctoral en formación hasta 30 puntos</u>, valorándose en este apartado el estado de desarrollo de la tesis (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure la persona doctoranda como autora).</p> <p>c) <u>Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación, hasta 30 puntos</u>, valorándose en este apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Plan de trabajo propuesto con relación al estado actual del proyecto de tesis.</li> <li>ii. Relación del proyecto a realizar con los objetivos de la tesis doctoral.</li> <li>iii. Adecuación de la duración de la estancia.</li> <li>iv. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación.</li> </ul> <p><b>2. Para que una solicitud sea subvencionable</b>, es preciso que obtenga en la evaluación una puntuación de <b>al menos 52 puntos sobre los 100 puntos totales</b>.</p> <p><b>3. En los supuestos de empate</b> en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto 1.</li> <li>b) En el caso que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del punto 1.</li> <li>c) En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c) del punto 1.</li> <li>d) Si aun así existiese algún supuesto de empate, se concederá la subvención a la solicitud que incluya la estancia realizada por una investigadora predoctoral en formación.</li> </ul>
Tramitación del procedimiento. (Art. 8).	<p>1. Los centros u organismos de investigación, públicos o privados, y las universidades públicas y privadas que concurran a esta convocatoria deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.</li> <li>b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones</li> <li>c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renuncias, aceptaciones u otras actuaciones a realizar</li> <li>d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico</li> </ul> <p>2. El uso de modelos específicos disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la C.A. de Aragón, trámite 11236, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.</p>
Presentación de solicitudes (Art. 9)	Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos por los centros y se dirigirán a la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica ( <a href="https://www.aragon.es/tramites">https://www.aragon.es/tramites</a> ), incluyendo en el buscador de trámites el número 11236 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2026.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser **firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante**, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior financiación de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes **será de veinte días hábiles** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

**TRÁMITE EN SGI:** Puesto que las solicitudes deben enviarse de forma institucional a través del trámite online que ha previsto el Gobierno de Aragón para esta ocasión, el Servicio de Gestión de Investigación realizará el envío de todas las solicitudes a través de dicha plataforma antes del fin del plazo.

El personal investigador predoctoral en formación, deberá aportar los documentos necesarios debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente, a través de la aplicación SOLICITA de la Universidad de Zaragoza, a la que se accederá mediante la utilización de certificado electrónico, del sistema de identificación Cl@ve o de claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la UZ:

1. Seleccionar el menú Opciones/Iniciar nueva solicitud.
2. Identificarse.
3. Seleccionar en el catálogo de solicitudes para PDI la señalada con el título "*Convocatoria de subvenciones de Fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para el año 2026*"

Las solicitudes deben dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Y los documentos a aportar son los siguientes:

a) Curriculum Vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación en relación con el desarrollo de su tesis doctoral (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).

b) Memoria justificativa y económica de la estancia, cuyo modelo figura como anexo II, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis, y, en su caso, de la persona codirectora, con una extensión máxima de 1000 palabras, que deberá contener:

- i. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de tesis.
- ii. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral.
- iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse.
- iv. Interés de la estancia con la formación predoctoral del personal investigador predoctoral en formación.
- v. Presupuesto aproximado de los gastos subvencionables que se solicitan, desagregado y cuantificado por los conceptos recogidos en el anexo I.

c) Historial investigador del grupo de investigación receptor, cuyo modelo figura como anexo III, en el que consten las contribuciones del mismo en los términos señalados en el apartado séptimo, punto 1. b) de la presente Orden, así como la relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y el proyecto de estancia a realizar, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora.

d) Autorización del centro de adscripción de origen del personal investigador predoctoral en formación para la realización de la estancia, cuyo modelo figura como anexo IV, firmado por el representante del centro u organismo.

e) Acreditación documental de la aceptación del centro u organismo de investigación de destino en el que se realizará la estancia.

**El plazo interno para este trámite finalizará el día 23 de febrero de 2026.**

**ANEXO I.- 1. Importe por países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias temporales**



